



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-006-BIS-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR SU APODERADA LA C. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, tal como se establece en el establece en los artículos 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en el Acuerdo de Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-006-BIS-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos estatales según consta en la Asignación Presupuestal con folio de asignación del E-449 al E-497, autorizada por el L.C.P. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "EL ORGANISMO".

I.6.- Que el área requirente es la Dirección Médica y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.



I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la denominación de Sterimed S.A. de C.V., tal como consta en la escritura pública número 34,067, de fecha 12 de octubre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público No. 132, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

II.2.- Mediante escritura pública número 75,631, de fecha 18 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se realizó la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 23 de julio de 2012, en la que se acordó transformar su régimen social de "Sociedad Anónima de Capital Variable" en "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", así como la reforma total de sus estatutos sociales.

II.3.- Conforme se desprende de la escritura pública referida en la declaración anterior, dentro de su objeto social comprende, entre otros, la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos, así como de los residuos biológico-infecciosos que se generen en establecimientos que presten atención médica, tales como clínicas y hospitales, así como laboratorios clínicos, laboratorios de producción de biológicos, sean de enseñanza o se investigación, tanto humanos como veterinarios en pequeñas especies y centros antirrábicos, tratamiento de residuos peligrosos, médicos, biológico-infecciosos y hospitalarios, la celebración de contratos de agencia, distribución, administración, fideicomiso, suministro, mantenimiento, arrendamiento, compraventa y contratos de asociación o cualquier otro arreglo contractual sea de naturaleza civil, administrativa, laboral o mercantil, relacionados con los objetos anteriores y en general, la realización de todo tipo de negocios y actividades que se relacionen con el objeto social.

II.4.- Su representante acredita el carácter con el que comparece, con la escritura pública número 18,321, de fecha 09 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número 147, de la Ciudad de Tlaxiácala de Mariano Escobedo, Estado de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con credencial para votar, número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5.- Se encuentra debidamente registrada ante las autoridades tributarias contando con clave en el Registro Federal de Contribuyentes STE95101232A.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de



proveedor P08947, que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.7.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.

II.8.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 9038, de la carretera El Verde, Colonia El Castillo, en el municipio de El Salto, Jalisco, C.P. 45686, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"LA PRESTADORA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"**, el Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos y Residuos Peligrosos CRETI en diferentes unidades de **"EL ORGANISMO"**, conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA PRESTADORA"** deberá prestar los servicios objeto de este contrato a partir del 16 (dieciséis) de marzo de 2020 en las unidades de salud en los turnos matutino y vespertino en horario de 08:00 horas hasta las 18:00 horas, conforme a los requerimientos señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 16 de marzo de 2020 y concluirá el 31 de marzo del mismo año.

CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por **"LA PRESTADORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en las cláusulas primera, segunda y al **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, a través del área requirente tendrá la opinión de calidad en los servicios recibidos, de modo que **"LA PRESTADORA"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PRESTADORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión



de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PRESTADORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalará conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PRESTADORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **"LA PRESTADORA"** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PRESTADORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PRESTADORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PRESTADORA"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PRESTADORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PRESTADORA"** entregara los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**.

QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** el monto de \$140,327.80 (Ciento cuarenta mil trescientos veintisiete pesos 80/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos el **ANEXO ÚNICO** del contrato. El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.



SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"LA PRESTADORA"** tendrá la obligación de presentar al Área Requiriente la factura firmada y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en un dispositivo USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancario y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

El área requiriente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago".

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total o parcial en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través del área requiriente vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **"LA PRESTADORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PRESTADORA"**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PRESTADORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que **"LA PRESTADORA"** tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea imputable a **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento



De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los servicios objeto del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de "EL ORGANISMO".

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de inicio del servicio solicitado, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO"; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "LA PRESTADORA", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA PRESTADORA" deberá constituir una garantía a favor de "EL ORGANISMO", para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un mes posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "LA PRESTADORA" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.



- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.



- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.



En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.



DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL ORGANISMO” de conformidad a lo establecido en el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado “LA PRESTADORA” hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-006-BIS-2020, así como a la proposición presentada por “LA PRESTADORA” para el proceso de compra, los cuales conserva “EL ORGANISMO” por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LA PRESTADORA” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “EL ORGANISMO”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligada “LA PRESTADORA” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de “EL ORGANISMO” sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “LA PRESTADORA”, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

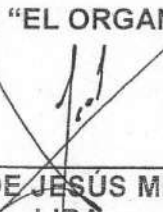
DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



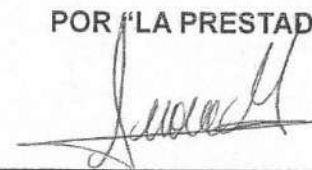
La ley aplicable al presente contrato será la de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 16 de marzo de 2020 dos mil veinte.

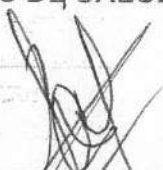
POR "EL ORGANISMO"

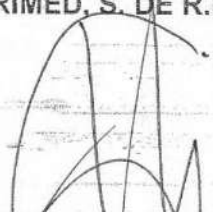

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE
LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LA PRESTADORA"


C. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ.
APODERADA DE LA EMPRESA
"STERIMED, S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MÉDINA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA.


LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

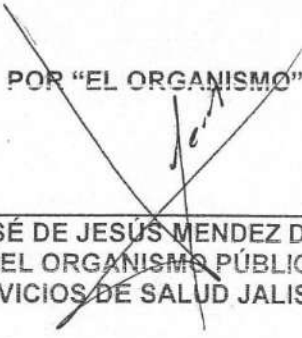

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-006-BIS-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 16 DE MARZO DE 2020.

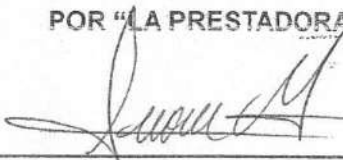
ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 108/2020, PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS CRETÍ; POR LO QUE RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-006-BIS-2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

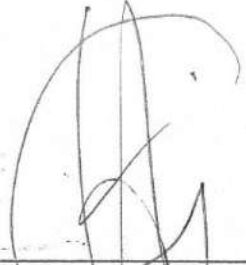

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

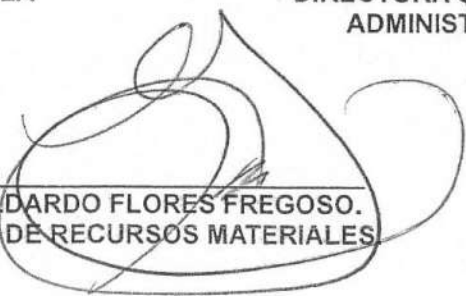
POR "LA PRESTADORA"


C. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ.
APODERADA DE LA EMPRESA "STERIMED, S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



SOLICITUD DE COTIZACION

FECHA: 13 DE MARZO DE 2020.

'SERVICIOS DE SALUD JALISCO'
PRESENTE.

POR ESTE MEDIO LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO, POR OTRA PARTE RESPECTO A SU SOLICITUD, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGRO BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO HAGO LLEGAR A USTED DICHA COTIZACIÓN LA CUAL ABARCA DEL 16 AL 31 DE MARZO 2020:

No.	Descripcion del bien/servicio	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGRO BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO	KG	9,199.41	\$13.15	\$ 120,972.24
IVA					\$ 19,355.56
Total					\$ 140,327.80

ATENTAMENTE,

BLANCA IVONE GARIBAY NUÑEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.
STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.



Servicios de
Salud Jalisco

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

ACUSE

Memorandum: DRM.582/2020

Guadalajara, Jalisco, 24 de junio de 2020

L.C.P. María Eugenia Rico López
Directora de Recursos Financieros del Organismo
Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
Presente.

At'n: L.C.P. María Consuelo Carillo Rodríguez
Jefa del Departamento de Glosa del
Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud Jalisco
Presente

Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente y de conformidad a la Cláusula Décima Sexta del Contrato No. 108/2020, derivado de la Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-006-BIS-2020, para la Prestación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS CRETÍ", a favor de la empresa STERIMED, S. DE R.L. DE C.V., tengo a bien remitir el complemento del Anexo Único señalado en la Cláusula Primera del mencionado contrato, haciendo de su conocimiento que dicha documentación obra en el expediente del proceso de contratación mismo que se encuentra en resguardo de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto y en espera de la respuesta al presente.

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.
Director de Recursos Materiales
del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



Servicios de
Salud Jalisco

DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

25 JUN 2020

RECIBIDO

FIRMA

HORA

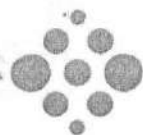


Salud



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO



STERIMED S. DE R.L. DE C.V.

SOLICITUD DE COTIZACION

FECHA: 15 DE MARZO DE 2020.

'SERVICIOS DE SALUD JALISCO'
PRESENTE.

POR ESTE MEDIO LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO, POR OTRA PARTE RESPECTO A SU SOLICITUD, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGRO BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO HAGO LLEGAR A USTED DICHA COTIZACIÓN LA CUAL ABARCA DEL 16 AL 31 DE MARZO 2020:

No.	Descripción del bien/servicio	Unidad de medida	Precio Unitario
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGRO BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO	KG	\$13.15

VIGENCIA: 30 DIAS.
PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO

ATENTAMENTE,

BLANCA IVONE GARIBAY NUÑEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.
STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS
BIOLÓGICOS INFECCIOSOS**

1. REGIÓN SANITARIA I "COLOTLÁN"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
1	703-001-0001	Jurisdicción 1 Colotlán	1375	MENSUAL
1	703-001-0001	Hospital de primer Contacto Colotlán	2063	QUINCENAL
1	703-001-0001	Hospital de Primer Contacto Huejuquilla	1375	QUINCENAL
TOTAL			4813	

2. REGIÓN SANITARIA II "LAGOS DE MORENO"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
2	703-001-0002	Hospital Regional de Lagos de Moreno	4,381	SEMANAL
2	703-001-0002	C. S. San Diego de Alejandria	42	MENSUAL
2	703-001-0002	C.S. Unión de San Antonio	55	MENSUAL
2	703-001-0002	C. S. Villa Hidalgo	69	MENSUAL
2	703-001-0002	C.S. San Juan de los Lagos	344	MENSUAL
2	703-001-0002	C.S. Delgadillo Araujo	601	MENSUAL
2	703-001-0002	H.P.C. Encarnación	642	QUINCENAL
2	703-001-0002	H.P.C. Teocaltiche	413	QUINCENAL
2	703-001-0002	H.P.C. Ojuelos	1,833	QUINCENAL
2	703-001-0002	H.P.C. San Juan de los Lagos	7,416	QUINCENAL
TOTAL			15,796	



3. REGIÓN SANITARIA III "TEPATITLÁN"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
3	703-001-0003	Hospital Regional de Tepatitlán	6,881	SEMANAL
3	703-001-0003	Hospital Regional de Yahualica	3,667	SEMANAL
3	703-001-0003	Hosp. de Primer Contacto San Miguel el Alto	826	QUINCENAL
3	703-001-0003	C.S. Cañadas de Obregón	12	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Acatic	23	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Arandas	73	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Jesús María	25	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Jalostotitlan	161	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S San Miguel el Alto	28	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S San Julián	12	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Mexicacan	14	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S Valle de Guadalupe	14	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S Yahualica	14	MENSUAL
3	703-001-0003	C.S. Tepatitlán	390	MENSUAL
TOTAL			12,140	C



4. REGIÓN SANITARIA IV "LA BARCA"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
4	703-001-0004	Hospital Regional de La Barca	4,354	SEMANAL
4	703-001-0004	RS IV	589	MENSUAL
4	703-001-0004	H.P.C. Atotonilco	858	QUINCENAL
4	703-001-0004	UEAON Ocotlán	828	QUINCENAL
4	703-001-0004	C.S. Ocotlán	15	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Jamay	13	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Ocotlán	21	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Zapotlan del Rey	24	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Poncitlan	18	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S Chápala	51	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Jocotepec	15	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S San Luis Soyatlán	7	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Tizapan el Alto	14	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Degollado	11	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S Tototlán	9	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Mezcala	15	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S San Pedrito Itzican	7	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Cuitzeo	9	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Javier Mina	9	MENSUAL
4	703-001-0004	C.S. Tuxcueca	10	MENSUAL
4	703-001-0004	UEAON Jocotepec		QUINCENAL
4	703-001-0004	Centro de Salud La Barca	600	MENSUAL

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
TOTAL			6,877	

5. REGIÓN SANITARIA V "TAMAZULA"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
5	703-001-0005	H.P.C. Tamazula	692	QUINCENAL
		Región Sanitaria V	1571	MENSUAL
TOTAL			2,452	

6. REGIÓN SANITARIA VI "CIUDAD GUZMAN"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
6	703-001-0006	Hospital Regional de Ciudad Guzmán	4,583	SEMANAL
6	703-001-0006	C.S. Cd. Guzmán	215	MENSUAL
6	703-001-0006	H.P.C. Sayula	2,331	QUINCENAL
6	703-001-0006	C.S. Gómez Farías	12	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Teocuitatlan de Corona	32	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Zapotiltic	10	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tuxpan	26	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. San Gabriel	77	MENSUAL

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
6	703-001-0006	C.S. Zacoalco de Torres	112	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Zapotitlán de Vadillo	37	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tolimán	29	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Amacueca	10	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Techaluta	16	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tapalpa	4	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Atemajac de Brizuela	18	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Tonila	6	MENSUAL
6	703-001-0006	C.S. Atoyac	87	MENSUAL
TOTAL			7,605	

7. REGIÓN SANITARIA VII "AUTLÁN"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
7	703-001-0007	Hospital Regional de Autlán	6,057	SEMANAL
7	703-001-0007	Hospital de Primer Contacto Cihuatlán	231	QUINCENAL
7	703-001-0007	Hospital de Primer Contacto La Huerta	596	QUINCENAL
7	703-001-0007	Hospital de Primer Contacto El Grullo	917	QUINCENAL
7	703-001-0007	Región Sanitaria No. VII	165	MENSUAL
TOTAL			7,966	



8. REGIÓN SANITARIA VIII "PUERTO VALLARTA"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
8	703-001-0008	Hospital Regional de Puerto Vallarta.	16,271	SEMANAL
8	703-001-0008	Hospital de Primer Contacto Tomatlán.	436	QUINCENAL
8	703-001-0008	Hospital de Primer Contacto Mascota.	348	QUINCENAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Vallarta.	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Remance	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Pitillal	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Las Juntas	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Ixtapa I	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Ixtapa II	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Las Palmas	33	MENSUAL
8	703-001-0008	CAPASITS	44	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Pino Suárez	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Tequesquite	17	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Campo Acosta	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Morelos	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud El Tule	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Gargantillo	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud La Gloria	22	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Tuito	55	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud San Sebastian	55	MENSUAL
8	703-001-0008	Centro de Salud Talpa	88	MENSUAL



No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
TOTAL			17,743	

9. REGIÓN SANITARIA IX "AMECA"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
9	703-001-0009	Hospital Regional de Ameca	2,200	SEMANAL
9	703-001-0009	Hospital Regional de Magdalena	3,438	SEMANAL
9	703-001-0009	Hospital Regional de Cocula	2,647	SEMANAL
9	703-001-0009	Hospital de la Mujer Tala	1,835	QUINCENAL
9	703-001-0009	REGIÓN SANITARIA IX	917	MENSUAL
9	703-001-0009	Ahualulco		MENSUAL
9	703-001-0009	Amatitán		MENSUAL
9	703-001-0009	Ameca		MENSUAL
9	703-001-0009	Arenal		MENSUAL
9	703-001-0009	Cocula		MENSUAL
9	703-001-0009	Etzatlán		MENSUAL
9	703-001-0009	Hostotipaquillo		MENSUAL
9	703-001-0009	Guachinango		MENSUAL
9	703-001-0009	Magdalena		MENSUAL
9	703-001-0009	San Martín Hidalgo		MENSUAL
99	703-001-0009	San Isidro Mazatepec		MENSUAL
9	703-001-0009	Tala		MENSUAL
9	703-001-0009	Tequila		MENSUAL



No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
9	703-001-0009	Teuchitlan		MENSUAL
TOTAL			11,037	

10. REGIÓN SANITARIA X "CENTRO - ZAPOPAN"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
10	703-001-0010	C.S. Arroyo Hondo	102	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Hogares	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Zapote	119	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. La Magdalena	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Tesistan	64	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Jardines de Nuevo México	55	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Zapopan Norte 1	119	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Zapopan Norte 2	138	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. San Juan de Ocotan	29	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Santa Margarita	61	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Martinica	37	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Nuevo Vergel	20	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Balcones de la Cantera	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Arroyo Hondo	102	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Lomas de Tabachines	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Mesa Colorada	110	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Mesa de Ocotes	116	MENSUAL



No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
10	703-001-0010	C.S. Indígena	39	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Constitución	65	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Mercado Bola	39	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Atemajac	51	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Benito Juárez	51	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. San Isidro	83	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Ciudad Granja	47	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Paraísos del Colli	33	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Arenales	39	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Colli	110	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Loma Bonita	33	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Francisco Sarabia	39	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Cajetes	28	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Lomas de la Primavera	83	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Santa Ana Tepatlán	10	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Briseño	42	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Miramar	51	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. San Cristóbal de la Barranca	51	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. San Esteban	11	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Ixcatan	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. La Venta	7	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. La Primavera	9	MENSUAL
10	703-001-0010	C.S. Nextipac	6	MENSUAL

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
10	703-001-0010	C.S. Santa María del Pueblito	11	MENSUAL
TOTAL			2,045	

11. REGIÓN SANITARIA XI "CENTRO - TONALÁ"

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
11	703-001-0010	C.S. Tonalá	1,467	MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Santa Paula		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Jauja		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Puente Grande		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. El Rosario		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Lomas del Camichín		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Santa Cruz de la Huertas		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Zalatlán		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Loma Bonita		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Santa Gaspar de la Flores		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Col. Jalisco		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Basilio Vadillo		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Alamedas de Zalatlán		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. El Salto		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Las Pintitas		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San José del Castillo		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Zapotlanejo		MENSUAL

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
11	703-001-0010	C.S. Juanacatlan		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. la Huizachera		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Ex hacienda de Zapollanejo		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Matatlán		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. La Laja		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San José del Verde		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San José del XV		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. la Huizachera		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Santa Fe		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San José de la Flores		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. La Purísima		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Saucillo de Maldonado		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Cuquio		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Las Cruces		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Teponahuasco		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Juchitlan		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Carricillos		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San Juan del Monte		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. El Cuatro		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Ixtlahuacan del Rio		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. La Mazcuata		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Palos Altos		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. San Antonio de Vazquez		MENSUAL



No.	CLAVE	UNIDAD MEDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
11	703-001-0010	C.S. Tlacotan		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Trejos		MENSUAL
11	703-001-0010	C.S. Agua Colorada		MENSUAL
11	703-001-0010	UEAON Zapotlanejo	932	QUINCENAL
TOTAL			2,399	

12. REGIÓN SANITARIA XII "CENTRO - TLAQUEPAQUE"

No.	CLAVE	UNIDAD MEDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
12	703-001-0010	CS Villa Corona		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Atotonilco el Bajo		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Juan Gil Preciado		MENSUAL
12	703-001-0010	Modulo Estipac		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Acatlan de Juárez		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Buenavista		MENSUAL
12	703-001-0010	CS El Barro		MENSUAL
12	703-001-0010	Consultorio Popular Bellavista		MENSUAL
12	703-001-0010	CS El Rodeo		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Buenavista Ixtlahuacan		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Ixtlahuacan de los Membrillos		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Atequiza		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Capilla		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Los Cedros		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Los Olivos		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa Rosa de Lima		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Cañada		MENSUAL

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
12	703-001-0010	CS San Juan Evangelista		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San Miguel Cuyutlan		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa Cruz de la Flores		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San Lucas Evangelista		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Tepetates		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Cofradía		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Cuexcomatitlan		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Buena Vista Tlajomulco		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Modulo Tlajomulco		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Calera		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Alameda		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San Sebastian el Grande		MENSUAL
12	703-001-0010	CS El Zapote del Valle		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Concepción del Valle		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Cajititlan		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa Cruz del Valle		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa Rosalia		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Rosales		MENSUAL
12	703-001-0010	CS La Duraznera		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Lomas de tapatío		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San José Tateposco		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San Martin de las Flores		MENSUAL
12	703-001-0010	CS San Pedrito		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Cerro del Cuatro		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Las Pintas de Abajo		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Lomas del Cuatro		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Manuel López Cotilla		MENSUAL



No.	CLAVE	UNIDAD MEDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
12	703-001-0010	CS Toluquilla		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Las Juntas		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Chulavista consultorio popular		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Loma Alta consultorio popular		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Nicolás R. Casillas		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa Anita		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Tulipanes		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Santa María Tequepexpan		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Francisco I Madero		MENSUAL
12	703-001-0010	CS Buenos Aires		MENSUAL
TOTAL			3,667	

13. REGIÓN SANITARIA XIII "CENTRO - GUADALAJARA"

No.	CLAVE	UNIDAD MEDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
13	703-001-0010	C.S. Polanquito	6,875	MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. Lázaro Cárdenas		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. San Andrés I		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. San Andrés II		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. La Aurora y la Esperanza		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. Balcones de Arriba		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. Bethel		MENSUAL
13	703-001-0010	Centro de Salud 1		MENSUAL
13	703-001-0010	Centro de Salud 3		MENSUAL
13	703-001-0010	Centro de Salud Lagos de Oriente		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S. Rancho Nuevo		MENSUAL
13	703-001-0010	Dental Infantil		MENSUAL

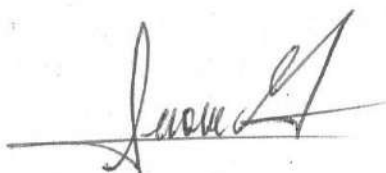


No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
13	703-001-0010	C.S Echeverría		MENSUAL
13	703-001-0010	C.S Yugoslavia		MENSUAL
TOTAL			6,875	

14. INSTITUTOS Y HOSPITALES DE LA ZONA METROPOLITANA

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	Cantidad Estimada de Kgs Durante la Vigencia del Servicio	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
14	703-001-0010	Centro Estatal de Laboratorios	5,843	DIARIO
14	703-001-0010	Hospital General de Occidente	79,195	DIARIO
14	703-001-0010	Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos"	17,930	DIARIO
14	703-001-0010	Hospital de la Mujer	5,533	DIARIO
14	703-001-0010	Instituto de Cirugía Reconstructiva	4,455	2 VECES A LA SEMANA
14	703-001-0010	Instituto Jalisciense de Salud Mental (C. E. prolongada)	58	SEMANAL
TOTAL			113,014	

Se podrán incluir las de más unidades médicas distintas a las señaladas que por necesidades del servicio requiera el ORGANISMO.



BLANCA IVONE GARIBAY NUÑEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.
STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"